



INFORME JURÍDICO SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONVALIDA LA SUSCRIPCIÓN DEL MEMORÁNDUM DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBERNADOR DE LA PREFECTURA DE MIE, EIKEI SUZUKI, Y LA CONSEJERA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS, SUSCRITO EL 24 DE OCTUBRE DE 2018

10/2019 DDLCN - IL

1. Determinación del objeto del informe.

La Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras firmó, con fecha 24 de octubre de 2018, un Memorándum de colaboración con el gobernador de la prefectura de la provincia de Mie para promocionar la cooperación y la colaboración en sectores industriales de interés común y dado que la firma del Memorándum no contó con la tramitación previa necesaria, el Memorándum ha de ser convalidado por el Consejo de Gobierno.

Informamos por lo tanto el acto de convalidación del memorándum de colaboración entre el Gobernador de la prefectura de MIE, Eikei Suzuki, y la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, Arantxa Tapia Otaegi, suscrito el 24 de octubre de 2018.

2. Contenido del Memorándum

El Memorándum tiene la finalidad de promover la cooperación y la colaboración en sectores industriales en las siguientes áreas de interés común y otras análogas, a saber: Investigación, Desarrollo e innovación, Política Industrial y sus sectores más destacados, tales como Automoción, Aeronáutica, y Manufactura, Industria 4.0 Materiales Avanzados, Robótica y Automatización, Biotecnología y Agroalimentación, con un periodo de vigencia de 2 años desde su entrada en vigor, pero podrá ser prorrogado por un periodo adicional de 12 meses si ninguna de las partes expresa su voluntad por escrito de dar por finalizada la colaboración con tres meses de anterioridad.

Es importante señalar que el Memorandum no compromete a ninguna de las partes a compromiso financiero al margen de aquellos que sean formalizados mediante su correspondiente Convenio y por escrito que deberá en todo caso sujetarse a lo previsto en el artículo 11.4 de la Ley 2/2014 de Acción Exterior del Estado.

Nos encontramos ante un supuesto de acuerdo no normativo, suscrito con órganos análogos de otros sujetos de derecho internacional, sobre materias de su competencia. La Prefectura de MIEI del Estado del Japón (日本国) es —a estos efectos— análoga al Gobierno Vasco en relación con el Reino de España y entra en el ámbito de facultades del Gobierno Vasco, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.4 in fine de la Ley 2/2014.

3. Convalidación

El Decreto 144/2017, de 25 de abril, dispone en su artículo 13.2 que “en todo caso será preceptivo, con anterioridad a su suscripción, el informe de legalidad del Servicio Jurídico Central cuando se trate de protocolos generales, memorandos de entendimiento o acuerdos sin contenido normativo —es el caso— que deban ser aprobados por el Gobierno Vasco o ratificados o remitidos a éste para su conocimiento”. Como el presente no pudo contar con esa tramitación preceptiva, ha de ser convalidado por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No es necesario, sin embargo, informe de la Oficina de Control Económico dado que este tipo de expedientes no están incluidos dentro de los que contempla el artículo 26 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La propuesta del Acuerdo de convalidación, por indicación de la Asesoría Jurídica del Departamento, queda redactada de la siguiente manera, en su parte material:

ACUERDO:

“Primero.- Tomar conocimiento y convalidar la suscripción del Memorandum de colaboración entre el gobernador de la prefectura de la provincia de Mie, Eikei Suzuki y la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, Arantxa Tapia suscrito el 24 de octubre de 2018”.

INFORME: Favorable.